



Resolución Directoral

Chosica... 02 de Marzo 2023

VISTOS:

El Expediente N° 23TD-02017-00, que contiene el Informe N° 042-2023-OA/HJATCH de fecha 28 de febrero de 2023, Nota Informativa N° 219-2023-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 28 de febrero de 2023, Memorando N° 176-2023-OPE/HJATCH de fecha 27 de febrero de 2023, Informe N° 104-2023-ET PPTO-O.P.E./HJATCH de fecha 27 de febrero de 2023, Informe N° 099-2023-ET.PROG/U.LOG/HJATCH de fecha 22 de febrero de 2023, Informe N° 019-2023-E.L.T.C.-A.ADQ-ULOG-HJATCH de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N° 172-2023-DAT-HJATCH de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 019-2023-SERV.NUTRICION Y DIETETICA/HJATCH, Carta N° 05-2023-S.M.MASALIM S.R.L de fecha 16 de febrero de 2023, del Gerente General de la empresa SERVICIOS MULTIPLES MASALIM S.R.L., solicitando que se autorice las prestaciones adicionales hasta por el 25 %, del contrato N° 009-2022-HJATCH. Cuyo objeto de contratación es de "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS DESTINADOS A LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE (HOSPITALIZACIÓN, EMERGENCIA, CENTRO OBSTÉTRICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS) Y PERSONAL DE SALUD DE GUARDIA POR 4 MESES" PARA EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 34.3° de la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225 modificado a través del D.L. N° 1444, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en el mismo sentido, el numeral 101.5 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, expresa que: En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, el artículo 34° en su inciso primero del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo;

Que, el contrato N° 009-2022-HJATCH, cuyo objeto de contratación es de "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS DESTINADOS A LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE (HOSPITALIZACIÓN, EMERGENCIA, CENTRO OBSTÉTRICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS) Y PERSONAL DE SALUD DE GUARDIA POR 4 MESES" PARA EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA, fue suscrito el 07 de octubre de 2022, de la contratación directa N° 003-2022-HJATCH, por el monto total de S/ 618,000.00 Soles, con un plazo de ejecución de 04 meses y/o hasta agotar el monto contratado y/o hasta que se instale el servicio del nuevo contrato cuya nomenclatura es CP-SM-3-2022-HJATCH-1 ;



...tribe que el presente documento es copia original
Sr. GOYA TAYE ALEJANDRO
FEDATARIO
08 MAR 2023
... para uso exclusivo de la Institución - Ministerio de Salud

Que, en razón a los documentos de vistos, es necesario la aprobación a través del acto resolutivo correspondiente, respecto a la prestación adicional del contrato N°009-2022-HJATCH. Cuyo objeto de contratación es de "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS DESTINADOS A LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE (HOSPITALIZACIÓN, EMERGENCIA, CENTRO OBSTÉTRICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS) Y PERSONAL DE SALUD DE GUARDIA POR 4 MESES" PARA EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA, N°011-2021-HJATCH, de la Contratación Directa N° 003-2022-HJATCH, hasta por el 25% del monto original, por el monto total de S/ 154,500.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), con la Empresa SERVICOS MULTIPLES MASALIM S.R.L., con RUC N° 20490088211;

Con lo opinado por la Unidad funcional de Asesoría jurídica, mediante Informe N° 021-2023-UFAJ/HJATCH de fecha 01 de marzo de 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad Logística y de la Unidad Funcional de Asesoría jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria a través del D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la ejecución de las prestaciones adicionales, del contrato N°009-2022-HJATCH. Cuyo objeto de contratación es de "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS DESTINADOS A LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE (HOSPITALIZACIÓN, EMERGENCIA, CENTRO OBSTÉTRICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS) Y PERSONAL DE SALUD DE GUARDIA POR 4 MESES" PARA EL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA, de la Contratación Directa N° 003-2022-HJATCH, hasta por el 25% del monto original, por el monto total de S/ 154,500.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), con la Empresa SERVICOS MULTIPLES MASALIM S.R.L., con RUC N°20490088211, hasta agotar el monto contratado y/o hasta que se instale el servicio del nuevo contrato cuya nomenclatura es CP-SM-3-2022-HJATCH-1, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de Logística proceda a suscribir la correspondiente adenda.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Unidad de Logística, solicite al Contratista el aumento proporcional de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el Área de comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EPM/JCOO/ACL
CC:
() DE
() OA
() UL
() UFAJ
() Comunicaciones.

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. Eisel Pinedo Michue
CMP: 21954 - RNE: 10717
DIRECTOR EJECUTIVO